TEXTO DEFINITIVO

ACU-0212

(Antes Ley 12307)

Sanción: 25/09/1936

Publicación: B.O. 05/11/1936

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo - CULTURA

PREMIO ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

Artículo 1° - Créase un premio denominado "Estados Unidos del Brasil", al mejor libro publicado en español y editado en el país, consistente en la suma de diez mil (10.000) pesos moneda nacional, que se otorgará en las siguientes condiciones:

- a) El autor deberá ser ciudadano argentino;
- b) El libro consistirá en un estudio original y actual de las actividades económicas, sociales, políticas, artísticas o militares de los Estados Unidos del Brasil:
- c) El premio se discernirá cada dos años entre los libros que hayan sido depositados en la Biblioteca Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11723.

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo designará al Instituto de Cultura Argentino-Brasileño como jurado para discernir el premio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3° - Créase un primer y segundo premio de pintura y un primer y segundo premio de escultura que importará en conjunto la cantidad de diez mil (10.000)

pesos moneda nacional, los que serán adjudicados cada dos años en las exposiciones de arte brasileño, que se organizarán en Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones del tratado de intercambio intelectual de mayo de 1935. Estos premios serán adjudicados a las dos mejores obras presentadas por los pintores y escultores brasileños.

Artículo 4° - La Secretaria de Cultura de la Nación designará el jurado encargado de la distribución de los premios que establece el artículo anterior. Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Nación.

Artículo 5° - Los gastos que demande la ejecución de esta Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente.

| LEY ACU-0212 | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| (Antes Ley 12307) | |
| TABLA DE ANTECEDENTES | |
| Artículo del texto definitivo | Fuente |
| 1 a 3 | Art. 1 a 3 texto original |
| 4 | Art. 4º texto original. Se efectuó |
| | actualización del nombre del |
| | organismo competente. |
| 5 | Art. 5 texto original |

Artículo suprimido:

Artículo 6º del texto original, de forma.

REFERENCIAS EXTERNAS

Ley 11723.